



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No.B6857005"

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 0210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 2 de noviembre de 2017 y 237 del 30 de abril de 2019, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La sociedad **KEDAHDA S.A.** identificada con Nit. **No.830127076-7**, representado legalmente por el señor **ALFONSO ROA RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **No.4268893**, o quien haga sus veces, quien confirió mandato a **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.** radicó el 23 de junio de 2005, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS , ZINC Y SUS CONCENTRADOS , MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y PUERTO BERRIO**, en el departamento de Antioquia.

2. El día **19 de octubre de 2005** mediante escrito, la señora **Luisa Aramburo Restrepo**, en su calidad de apoderada solicita la adición de mineral de cobre a los minerales objeto de la propuesta de contrato de concesión, mediante oficio del día **19 de octubre notificado por estado No.750 fijado el 21 de octubre y desfijado el mismo día** esta secretaria le informa a la proponente que no es procedente su solicitud, en atención al artículo **62 de la ley 685 de 2001** que cito como fundamento, toda vez que la figura de adición de mineral, solo la contempla para el evento en que se encuentre el contrato celebrado y debidamente registrado en el registro minero nacional.

No obstante, dentro del trámite de las citadas propuestas podrá hacer manifestación de la inclusión del mineral de cobre, la cual se hizo efectiva en la firma de contrato y construcción de póliza del contrato el día **28 de febrero de 2007** notificada por estado **No.0814 fijado el día 02 de marzo de 2007** y desfijado el mismo día.

3. El día **01 de febrero de 2008** el proponente allega mediante escrito, la solicitud de cambio de nombre o razón social, de **sociedad KEDAHDA S.A.**, por el nombre o razón social **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** para lo cual allega certificado de existencia y representación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2019)

4. El día **09 de diciembre de 2009**, se celebró el contrato de concesión minera entre el **GOBERNADOR LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO** y el representante legal de **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.**

5. El día **15 de agosto de 2019**, la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia, efectuó la Evaluación Técnica No. **1273299** a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **B6857005**, en la cual se determinó lo siguiente:

(...)

RADICADO: **B6857005 Propuesta de Contrato de Concesión**

PROPONENTE: **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**

MINERALES: **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,
MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS,
MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y
MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS
CONCENTRADOS**

MUNICIPIOS: **MACEO Y PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.**

ASUNTO: **Devolución de RMN.**

EVALUACION TECNICA:

Según Oficio del **10 de abril de 2012 con radicado 201200083590**, no se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato **B6857005**, porque al revisar los datos básicos en el aplicativo CMC, presenta superposición con el título minero **P6955011**.

CONCEPTO:

Al realizar una revaluación del expediente se confirma que el área definida en el Estudio Técnico No. 000721 del 12 de diciembre de 2007, presenta superposición con el título minero **P6955011**, se realiza el recorte del título minero, dando como resultado un área libre susceptible de contratar de **1.158,58475 HECTÁREAS**, distribuidas en DOS (2) zonas.

(...)

6. mediante oficio con radicado No. **201300118271 del 10 de septiembre de 2013**, esta secretaria solicitó la desanotación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2019)

(...)

En el trámite de registro del contrato referenciado ante el registro nacional minero nacional se determinó la existencia de superposición con el permiso 6955, lo cual fue evaluado por esta delegada, determinándose que:

- Mediante resolución del ministerio de minas y energía 002184 del 20 de agosto de 1987, fue otorgado el permiso P6955 para 250 hectáreas, a nombre de la sociedad inversiones puerto berrio Ltda.
- Segu estudio técnico del 13 de septiembre de 1994, se estudia el informe final de exploración y PTI presentado en formulario F-3 #0880, se definen 100 hectáreas para realizar el proyecto y se califica como pequeña minería.
- Mediante resolución 6410 del 07 de enero de 1997 se aprobó el informe final de exploración y el TPI, donde se acepta para el proyecto un área de 100 hectáreas; dicha resolución fue inscrita en el RMN con el código 900771-06955-07 del 30 de junio de 2000, sin embargo, en dicha resolución no se incluyó la alinderación del área definitiva (100 hectáreas), ni se ordenó la desanotación del área restante, por lo cual en el catastro minero colombiano permanece registrada un área de 250 hectárea.
- Mediante resolución 0090364 del 21 de abril de 2010, se modifica la resolución 6410 del 07 de enero de 1997, se presenta la alinderación del área de 100 hectáreas dada mediante el estudio técnico 000254 del 19 de abril de 2010.

En atención a los antecedentes expuestos le solicito se proceda con la modificación del área del permiso radicado bajo el No. 6955, en los términos ordenados en el artículo 1° de la resolución 0090364 del 21 de abril de 2010, que modifica la resolución 6410 del 07 de enero de 1997, toda vez que no se realizó la modificación de las áreas en la base gráfica del catastro minero colombiano-CMC

(...)

7. El día **13 enero de 2015**, mediante escrito con radicado **No. 2015-5-2918** del Catastro Minero Colombiano (CMC), la sociedad proponente a través de su representante legal allega a esta Delegada **poder general** otorgado al señor **Bernardo Penesso García** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79950356**.

8. El día **26 MARZO de 2015**, mediante escrito con radicado **No. 2015-5-2078** del Catastro Minero Colombiano (CMC), la sociedad proponente a través de su representante legal allega a esta Delegada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2019)

mandato especial otorgado a la señora **Carolina Flórez García**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 43868740** obrando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.**

9. El día **18 enero de 2019**, mediante escrito con radicado **No. 2019-5-416** del Catastro Minero Colombiano (CMC), la sociedad proponente a través de su apoderado general allega a esta Delegada **desistimiento de propuesta de contrato con placa No. B6857005.**

10. Con relación a la aludida petición, se trae a colación lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"; en los siguientes términos:

"ARTICULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por tanto, esta Delegada procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a entender desistida y archivar las diligencias dentro del trámite de la Solicitud de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005**, a nombre de La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI** identificada con **Nit. No.830127076-7**, representado legalmente por el señor **Felipe Márquez Robledo**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79781463**, o quien haga sus veces, quien confirió mandato a **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.** radicó el 23 de junio de 2005, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y PUERTO BERRIO**, en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/09/2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

Dado en Medellín, el 12/09/2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dora Elena Balvin A.

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Camilo Villegas Usuga Practicante		29/08/2019
Revisó	Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitaria		
Aprobó	Yenny Quintero Herrera. Directora de Titulación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			